

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO
SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Valentin Leon, Elia Liliana

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40355437

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 10 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

*Nombrados mediante la Resolución N° 1001-2021-DFD-UDH de fecha 05 de agosto de 2021, para evaluar la Tesis intitulada **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, 2020"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Elia Liliana VALENTIN LEON para optar el Título profesional de Abogada.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISEIS** y cualitativo de **BUENO***

Siendo las 17:19 horas del día 10 del mes de agosto del año dos mil veintiuno los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena
Presidente


Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1001-2021-DFD-UDH
Huánuco, 05 de agosto de 2021.

Visto, el ID 302437-00000000132 de fecha 12 de julio de 2021 presentado por la bachiller **Elia Liliana VALENTIN LEON**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 905-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, 2020”** presentado por la bachiller **Elia Liliana VALENTIN LEON** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 719-2021-DFD-UDH de fecha 18 de junio de 2021, el Mtro. Elmer RIVERA GODOY, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

RESOLUCIÓN N° 1001-2021-DFD-UDH
Huánuco, 05 de agosto de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Elia Liliana VALENTIN LEON** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 10 de agosto de 2021 a horas 4:00 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mis padres Pablo Valentín y Gladys León quienes con mucho amor y perseverancia me indujeron en hacer realidad mi sueño de ser abogada.

A mi amado hijo Thiago John Aarón quien con su amor puro y sincero, me inspira a seguir adelante para cumplir todas mis metas.

A mi esposo John Carhuamaca por su apoyo moral y confianza para el logro de mi objetivo.

A mis hermanas Ada y Jenny Valentín León, quienes son un ejemplo de humildad y perseverancia profesional.

Elia Liliana

AGRADECIMIENTO

A Nuestro Padre Celestial por su maravilloso amor en brindarme vida y ser mi guía permanente para cumplir uno de mis anhelos.

A la Universidad de Huánuco y a su plana docente – sede Pasco por darme la oportunidad de formarme como profesional.

A los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco Gerencia de Infraestructura por facilitarme la información y así cumplir los objetivos de esta investigación.

Al Mtro. Elmer RIVERA GODOY asesor de la tesis, por su colaboración y orientación para realizar una investigación científica en el desarrollo de la tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	VIII
SUMMARY.....	IX
INTRODUCCION	X
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	18
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	20
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS	24
2.2.1. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	24
2.2.2. DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY 27446:.....	30
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	37
2.4. HIPÓTESIS.....	37
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	37
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	38

2.5. Variables.....	38
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	38
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	38
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	38
Desarrollo sostenible según ley N° 27446.....	38
CAPÍTULO III.....	39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. ENFOQUE	39
3.1.2. NIVEL O ALCANCE	39
3.1.3. DISEÑO	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.1. POBLACIÓN	40
3.2.2. MUESTRA.....	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	40
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	41
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	41
CAPÍTULO IV.....	42
RESULTADOS.....	42
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	42
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	50
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	51
5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	51
5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	51
5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	52
5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	53
5.1.5. CON RESPECTO AL MARCO TEÓRICO.....	53
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	59

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: RELACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN NUESTRA REGIÓN DE PASCO	42
Cuadro N° 2: LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL N°27446 SE APLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO	43
Cuadro N° 3: APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS AFECTE POSITIVAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE	44
Cuadro N° 4: DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS.....	45
Cuadro N° 5: CONTROL DE DOCUMENTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	46
Cuadro N° 6: RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	48
Cuadro N° 7: INTERÉS POR EL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN PASCO	49

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: RELACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN NUESTRA REGIÓN DE PASCO	42
Gráfico N° 2: LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL N°27446 SE APLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO	43
Gráfico N° 3 APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS AFECTE POSITIVAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE	44
Gráfico N° 4: DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS.....	45
Gráfico N° 5: CONTROL DE DOCUMENTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	47
Gráfico N° 6: RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.....	48
Gráfico N° 7: INTERÉS POR EL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN PASCO	49

RESUMEN

En la investigación titulada ejecución de obras públicas y el desarrollo sostenible según ley N° 27446 en el Gobierno Regional de Pasco 2020, tuvo como propósito determinar los “efectos de la ejecución” de las “obras públicas” en el desarrollo sostenible, evaluar la satisfacción eficiente y económica, analizar si se está aplicando la Ley, evaluar si se realiza el seguimiento y control de la ley N° 27446 en la “ejecución de obras públicas”, para garantizar el desarrollo sostenible. El enfoque con la que se ha realizado la investigación, es mixto, con tipo de investigación aplicada o activa, el diseño de investigación descriptivo-cuantitativo. La “información” que se ha obtenido a través de la “técnica de análisis de datos” y “encuesta”; fueron procesados por el programa de software SPSS, cuyos resultados nos sirvieron para hacer los “cruces de variables” y el “respectivo análisis de los datos”. La “población” con la que se ha trabajado para la “investigación”, son 15 obras en ejecución en el periodo 2020 las mismas que fueron parte de la “muestra por ser reducida la población”. Finalmente se ha concluido, que el 100% de los encuestados considera que al aplicar la ley N° 27446 en la “ejecución de las obras públicas” afecta “positivamente” al desarrollo sostenible, según el cuadro N° 3. Se ha demostrado que la ley N° 27446 se está aplicando en la “ejecución de obras públicas” para el desarrollo sostenible en el “Gobierno Regional de Pasco”, tal como se evidencia en todo los cuadros N° 2, 4 y 5. Está comprobado que en la “ejecución de las obras públicas” del “Gobierno Regional de Pasco” realiza el seguimiento y control en virtud de la ley N° 27446, de los cuales el 80% cumplen con todos los documentos necesarios para iniciar la obra y el 20% no poseen algunos de los requisitos, pero se encuentran en trámite para el cumplimiento de la ley, información que se puede apreciar en el cuadro N° 05. Se ha demostrado que los efectos de la “ejecución de obras públicas” son favorables para el “desarrollo sostenible” según la ley N° 27446, tal como se evidencia en los cuadros N° 1, 6 y 7.

PALABRAS CLAVE: Obras públicas, desarrollo sostenible, ley N° 27446

SUMMARY

In the research entitled execution of public works and sustainable development according to Law No. 27446 in the Regional Government of Pasco 2020, its purpose was to determine the "effects of the execution" of "public works" on sustainable development, evaluate the efficient and economic satisfaction, analyze if the Law is being applied, evaluate if the monitoring and control of Law No. 27446 in the "execution of public works" is carried out, to ensure sustainable development. The approach with which the research has been carried out, is mixed, with type of applied or active research, descriptive-quantitative research design. The "information" obtained through the "data analysis technique" and "survey" were processed by the SPSS software program, whose results were used to make the "crosses of variables" and the "respective data analysis". The "population" with which we have worked for the "investigation", are 15 works in execution in the period 2020, the same that were part of the "sample for being reduced population". Finally, it has been concluded that 100% of the respondents consider that the application of Law No. 27446 in the "execution of public works" affects "positively" sustainable development, according to Table No. 3. It has been demonstrated that Law No. 27446 is being applied in the "execution of public works" for sustainable development in the "Regional Government of Pasco", as evidenced in all of Tables No. 2, 4 and 5. It has been proven that in the "execution of public works" of the "Regional Government of Pasco" it performs the monitoring and control under Law No. 27446, of which 80% comply with all the necessary documents to start the work and 20% do not have some of the requirements, but are in process for compliance with the law, information that can be seen in Table No. 05. It has been shown that the effects of the "execution of public works" are favorable for "sustainable development" according to Law N° 27446, as evidenced in Tables N° 1, 6 and 7.

KEY WORDS: Public works, sustainable development, law N° 27446.

INTRODUCCION

Esta investigación estuvo orientada a evaluar la satisfacción eficiente y económica del desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la “ejecución de obras” públicas del “Gobierno Regional de Pasco”.

Dicha investigación tiene “cinco capítulos” que se presenta a continuación: El capítulo I: “Problema de Investigación”, en el cual se detalla la deficiencia y consecuencias que existe en la aplicación de la ley N° 27446 en la “ejecución de las obras públicas”, donde planteamos los objetivos, la “justificación e importancia”, la “viabilidad” y “limitaciones de la investigación”. El capítulo II: concerniente al “Marco Teórico”, en el cual se presenta “antecedentes de la investigación”, las “bases teóricas”, las “corrientes teóricas”, “doctrinarias y Jurídicas”, “definiciones conceptuales”, “hipótesis y variables”. El Capítulo III: “La metodología”, donde se precisa el “tipo de estudio”, “diseño y esquema de la investigación”, los “procedimientos” para la recolección y procesamiento de la investigación, la “población y muestra” utilizadas, así también las técnicas e “instrumentos de investigación”. El Capítulo IV: “Resultados”, mostrando los más relevantes de la investigación, aplicando estadísticas como instrumentos de medida. El Capítulo V: “Discusión de resultados”, detallamos la contrastación del “trabajo de campo” con los “antecedentes” y la “prueba de hipótesis”.

Luego de un severo proceso de análisis se obtuvo los siguientes resultados, en primer lugar, se comprueba en el cuadro N° 03 que el 100% de los encuestados consideran que al aplicar la ley N°27446 en la “ejecución de las obras públicas” afecta positivamente al desarrollo sostenible.

En ese mismo orden de ideas, se advierte en los cuadros 2, 4 y pregunta 5 que la ley N° 27446 si se está aplicando en la “ejecución de obras públicas” para el desarrollo sostenible en el “Gobierno Regional de Pasco”. Pero carece de un control riguroso. Según el cuadro N° 5 se evalúa que el 80% de las obras en ejecución cuentan con todos los documentos indispensables para su buena ejecución y solo el 20% no contaban con los documentos, pero en la actualidad se encuentran en trámite.

Finalmente se determina que los efectos de la ejecución de obras públicas del “Gobierno Regional de Pasco” son favorables para el desarrollo sostenible según la ley N° 27446, de acuerdo al análisis de los cuadros N° 1,6 y 7.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE PROBLEMA

La elaboración de las “políticas públicas modernas” que vienen asociadas de “conocimientos e instrumentos interdisciplinarios”, es parte de la exigencia para el resultado del “desarrollo sostenible”, donde la gestión ambiental es un elemento indispensable lo que compromete un “reto sociopolítico” de gran relevancia.

Esta situación hace que el gobierno nacional, regional y local, plantean importantes marcos institucionales e instrumentales de “gestión ambiental”, el cual servirán para reorientar el futuro “desarrollo de producción y consumo” que aporten en el logro de la sostenibilidad ambiental y reducir el impacto negativo en el sector social (Cepal, 2000)

El “crecimiento sostenible” requiere un “diseño de fórmulas de reajustes” en medio de los intereses de la administración del “gobierno”, y la “comunidad”, a través de dispositivos que se pueda aplicar una tarea actual y facilitar a las “administraciones públicas” (Font, 2001)

Los “Gobiernos Regionales” conforman el segundo nivel de “gobierno del Estado Peruano” cuyas funciones principales son: Fomentar el “desarrollo regional integral sostenible” y “Promover” la “inversión pública y privada”, y el empleo. La variación demostrada en las “condiciones ambientales” argumenta a una diversidad de niveles que examinan los procedimientos locales, “regionales”, “nacionales” y globales.

A pesar de que existen indicios de ello, resulta necesario realizar un análisis con rigor científico del desarrollo sostenible según ley N° 27446 en la “ejecución de obras” civiles del “Gobierno Regional de Pasco” y el estudio debe proponer abordar el “marco normativo ambiental”, la “estructura político administrativa” y la “gravitación” de la “cuestión ambiental” y al final examinar los mecanismos de “planificación ambiental regional”, lo que demandará

ejecutar peritajes bien definidos de las “condiciones ambientales” del “área de estudio” y que permita reconocer las “problemáticas fundamentales”.

Presumo que el Gobierno regional de Pasco, en el 100% de sus obras en ejecución no ha tomado en cuenta rigurosamente la ley N° 27446, por tanto, podría generar problemas de impacto ambiental negativo y por ende multas económicas para la institución y para el contratista. Además, regularizar los documentos ambientales que exige la ley cuando ya se dio inicio la “ejecución de la obra”, ocasiona paralización de la obra deteniendo alcanzar los objetivos previstos oportunamente.

Este problema no solo es de Pasco si no es de otros Gobiernos Regionales de todo el Perú, tal es el caso que se ve reflejado en **PRONUNCIAMIENTO N° 907-2019/OSCE-DGR – de la Municipalidad Provincial de Satipo** en la Licitación Pública N° 02-2019-MPS-1 convocada para la “contratación de la ejecución de la obra”: “Ampliación e implementación del servicio de educación secundaria de la I, E Manuel Mejía Alberto en la CC.NN. Huantashiri, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo-Junín” – en el **Cuestionamiento N° 3** Respecto al “Expediente técnico”. El participante **IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C**, cuestionó que “La Entidad manifiesta ilegalmente que “(...) para la “ejecución de la obra” no requiere contar con la “Certificación Ambiental”, sin embargo, esto transgrede y vulnera lo determinado el Artículo 3° de la “LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Ley N° 27446”. Donde indica que es obligatorio la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL para proyectos “públicos o privados” que impliquen actividades “construcciones u obras” que puedan causar “impactos ambientales negativos”. Además, esto demuestra que el proyecto a ejecutarse no tiene, Estudio de Impacto Ambiental que justifique la obtención del **Certificado Ambiental** para la ejecución del proyecto. Más por el contrario, la Entidad o quienes sean responsables actúan u operan deshonestamente y vulnerando principios básicos de veracidad e integridad que son principios que rigen las contrataciones y actos administrativos del Estado. En ese sentido, considerando que la Entidad es la responsable de la información que contiene el Expediente Técnico y las certificaciones publicadas. Por lo tanto, reiteraron su observación y solicitaron se

RETROTRAIGA el presente proceso de selección hasta la Etapa que corresponda, para la obtención de estos documentos obligatorios.

Pronunciamiento:

Corresponde señalar que, la “definición establecida” en el Anexo N° 1 del Reglamento para el “Expediente técnico de obra” es el siguiente: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”. Ahora bien, el participante IBIZA LATIN CORPORATION S.A.C, cuestionó, lo siguiente:

- **Con relación al Certificado Ambiental** Por su parte, corresponde indicar que la Ley N° 27446, “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, establece lo siguiente:

Artículo 3° Obligatoriedad de la certificación ambiental.

Toda autoridad nacional, sectorial, regional o local, para expedir una resolución de autorización, debe contar con la certificación ambiental, antes de iniciar la ejecución de proyectos y actividades referidos en el artículo 2.

Artículo 4° Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental.

Para que soliciten la certificación ambiental, especialmente los titulares de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, antes deben ser clasificados de acuerdo al “riesgo ambiental”, por ejemplo: Categoría I – “Declaración de impacto ambiental (DIA)” que son aplicables a los “proyectos de inversión” que podrían generar leves impactos ambientales negativos (...)

Artículo 11° Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA

La declaración del impacto ambiental DIA (categoría I), viene a ser uno de los “instrumentos de gestión” o “estudios ambientales” de aplicación del SEIA.

En ese sentido, considerando que la Entidad declaró que no correspondería dicho certificado y, en tanto, la pretensión del participante se encontraría a que se declare la nulidad del presente procedimiento de selección, este “Organismo Técnico Especializado” ha decidido “NO ACOGER” el actual cuestionamiento. Sin daño a ello, se realizará una distribución al respecto.

- Se debe tener en cuenta que “es responsabilidad de la Entidad realizar el trámite correspondiente para contar con la ‘Declaración de Impacto Ambiental’ aprobado por el Ministerio del Ambiente, el cual será entregado al contratista para el inicio de la obra”, dado que dicha declaración corresponde a “proyectos clasificados” como “Categoría I”, es decir, planes que no involucren “impactos ambientales” y “sociales significativos”.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los efectos de la ejecución de las obras públicas en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿Cuál es la satisfacción del desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco?

PE₂: ¿En la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco se está aplicando la Ley N°27446 para el desarrollo sostenible?

PE3. ¿Se realiza el seguimiento y control de la ley N° 27446, en la ejecución de obras públicas, para garantizar el desarrollo sostenible?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la ejecución de las obras públicas en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁. Evaluar la satisfacción del desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco.

OE₂. Analizar si en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco se está aplicando la Ley N°27446 para el desarrollo sostenible.

OE₃. Evaluar si se realiza el seguimiento y control de la ley N° 27446, en la ejecución de obras públicas, para garantizar el desarrollo sostenible.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El tema de estudio de la presente “investigación” es el estudio de la ejecución de obras civiles y el desarrollo sostenible según ley N°27446 en el Gobierno Regional de Pasco 2020 el estudio se justifica, debido a que en los últimos años el desarrollo de los proyectos de inversión pública y privado ponen en riesgo la “viabilidad de los sistemas naturales”, “construidos y sociales” que dependen de la oferta de esos servicios.

Por ello nos hemos visto motivados a realizar este estudio porque existen indicios que según va avanzando el desarrollo económico de la población mundial, nacional y local, se ve afectado en forma negativa el medio ambiente para la salud de la humanidad y por ende se ve afectado el desarrollo sostenible.

De ahí la importancia y trascendencia de la presente investigación, después de haber contrastado la influencia de las “variables de estudio”, ahora ya es un referente para que las “autoridades” regionales, locales y distritales

que ejecutan obras públicas, puedan dar la atención oportunamente y aplicación de lo estudiado.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El tema que se ha propuesto, es de alcance nacional debido a que es de público conocimiento que la ejecución de obras públicas se desarrolla a través del gobierno nacional, regional, provincial, distrital y empresas privadas.

El cual se convierte en una de las actividades que genera muchos puestos de trabajo haciéndolas una de las más rentables en la economía del estado peruano. Por tanto, se necesita estudiar del desarrollo sostenible según la Ley N° 27446, pero por motivos económicos solo nos limitamos en realizar los estudios a nivel local para ser específicos en el Gobierno Regional de Pasco.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se tuvo los recursos humanos, materiales y económicos, para analizar la problemática de estudio ya que se encontraba a nuestro alcance, por tanto, la investigación resulto viable.

Los recursos humanos nos han permitido el perfeccionamiento metodológico de la investigación en forma consecuente y cuidadosa, para ello se concretó con el soporte de un asesor externo.

No se tuvo el financiamiento de ninguna institución pública ni privada, pese a ello los recursos financieros y materiales resultaron viables económicamente ya que fue asumido íntegramente por el “investigador”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber investigado los trabajos que existen, se encontró varios trabajos que poseen cierta concordancia con la presente investigación, que a continuación se mencionara.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

1. Alegria Varona, (2016) en su tesis titulado **“Modelos de Desarrollo y Sistemas de Gestión Pública: el SNIP peruano, 2001-2014”**, para optar el Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid cuyo objetivo principal del tesista es buscar a través de un nuevo objeto de estudio enaltecer el actual homo economicus, agregando la importancia de la relación con el grupo “coactivas, coercitivas o motivacionales”

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Los que mantienen ejemplos sistemáticos, tecnológicos y de mercado que se pueden predecir estadísticamente, son los “grupos sociales”. El comportamiento individual es siempre demasiado errático, por tanto, no pueden ser objeto de estudios. Por tanto, lo que nos interesa estudiar son las “relaciones” intragrupo e intergrupo, para ello hay que recoger y definir el comportamiento de los individuos cuando interactúan colectivamente.
- b. Las modelizaciones de “Pensamiento Complejo” basadas en las matemáticas avanzadas deben servir de base para reformular la “Teoría Económica”, ya que permiten combinar cálculos lineales y no lineales, cálculo de probabilidades nos admite teorizar con ciertos márgenes de error, debido a que todo fenómeno socioeconómico es previsible parcialmente.

A nivel micro se tiene que redefinir el “objeto de estudio” con la finalidad de reformular objetivos, logros y fracasos, ya que a nivel macro los movimientos generales del mercado son generados por esas sinergias. La incorporación de faltas, hastío, desmotivación, duda causada desde el propio grupo en el que se interactúa el proyecto vital, no permite alcanzar el máximo de eficiencia de la proporción paretiano pese a los intentos, empíricamente jamás se ha logrado alcanzar.

- c. Los “supuestos de partida” y la “capacidad del individuo” para “interactuar inteligentemente ” en colectividad, puede actuar en la agrupación a favor de sus intereses propios y viceversa, por lo cual el grupo intervendrá en él a favor de su interés colectivos, todos ello se lleva acabo con el propósito de conseguir que sus “ideas vertebradoras” sean oídas y compartidas por el grupo recíprocamente, este comportamiento implica en el “éxito o fracaso de los proyectos” en que participan, ya que cada individuo es un “conjunto de proyectos” que desempeñan e “interactúan de forma colectiva” en su bosquejo e implementación, porque son los individuos quienes se facultan de proyectar, pregonar e interactuar en sociedad, en función de sus beneficios y estimulaciones habituales que poseen con el grupo en el que participan.
- d. Por último el nivel de disciplina “orden legal, coerción, coactividad, motivación grupal” que los cohesione conjuntamente dándoles equilibrio, previsibilidad y al mismo tiempo entendimiento común “Know – how” , que emplea el grupo al proyecto basado en la “experiencia previa”, logra que este posea la capacidad de diseñar e implementar con una innovación “flexibilidad” lo suficientemente “inteligente” los proyectos colectivos exitosos, que cuando tenga que afrontar “situaciones nuevas”, las supere enlazando progresos que le permitan mejorar con éxito y salir adelante.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

1. Cusi Bravo (2012), en su tesis titulado **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CARRETERA PUMAMARCA – ABRA SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN”**, para optar el Grado de Master en Gestión y Auditorías Ambientales, en la Universidad de Piura, se propuso efectuar un estudio de “impacto ambiental”, que pronostiqué y determiné los principales “impactos negativos y positivos” durante el transcurso de preparación, “diseño y ejecución del proyecto”.

Producto de ello ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a. En la provincia, departamento y región de Cusco, distrito y comunidad de San Sebastián - microcuenca de Pumamarca, se ha desarrollado el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Pumamarca - Abra San Martin del Distrito de San Sebastián”, donde esta zona se ha convertido en un lugar de captación debido al “atractivo turístico” y “comercio que la caracteriza” y que se despliega en dicho lugar, con lo cual se está forjando un proceso de progreso “urbano constante” y “acelerado”. Además, “se halla una gran necesidad de contar con un área que permita el desarrollo y comunicación adecuada”, y que esto permita que los pueblos vecinos se unifiquen y relacionen entre sí.
- b. El Proyecto de “Mejoramiento de la Carretera Pumamarca - Abra San Martin del Distrito de San Sebastián”, es proponer una “solución al problema” del inconveniente “servicio de transitabilidad” en la “microcuenca de Pumamarca”.
- c. El objetivo del “Estudio de Impacto Ambiental” es: Brindar y crear un cimiento de información, sobre los “factores ambientales existentes” que podrían aparecer afectados por los “impactos del proyecto”, así estos “impactos ambientales”

ser evaluados durante todas las “etapas de su implementación”. Elaborada esta evaluación se sugiere tomar medidas para eludir o mitigar los “impactos ambientales negativos”.

- d. Las actividades más “impactantes del proyecto”, desde la perspectiva de los “impactos negativos” son: el “movimiento de tierras”, la “construcción del pavimento” y la “construcción de los drenes de vía”, estos trabajos que se realizan son necesarios porque impactan principalmente en los componentes paisajistas entre otros.
- e. Los “elementos ambientales” más impactados fueron el “suelo” y la “calidad del paisaje”. Para el “caso del suelo”, durante la cimentación de los elementos del proyecto se provocarán niveles altos de “movimiento de tierras” y “compactación de suelos”. Cabe indicar que estos impactos son de “carácter temporal”, fácil de “prevenir y mitigar” con dimensiones adecuadas. Asimismo, se crearán “residuos sólidos” durante la ejecución de dicho proyecto, por ende producirá un “impacto negativo indirecto” sobre la “calidad del paisaje”.
- f. La realización del proyecto incluso ha traído una sucesión de “impactos ambientales positivos”, fundamentalmente sobre los “factores sociales”, entre los que destacan importantes coberturas de servicios básicos “impacto directo”, que se ha convertido en un eficiente uso del “recurso hídrico”, y mínima “incidencia de enfermedades” “impacto indirecto”, y por ende un excelente estado de salud para los beneficiarios. Adicionalmente, durante el proyecto se han generado espacios de trabajo para la “población local”, principalmente durante la construcción.

- 2. Ruiz, (2013), en su tesis titulado **“IMPACTO AMBIENTAL GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CULLANMAYO- NUDILLO”**, para optar el Grado de

Ingeniero Civil, en la Universidad Nacional de Cajamarca, se planteó como objetivo general: Evaluar el impacto ambiental, producido por la construcción del camino vecinal Cullanmayo-Nudillo.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Se construyó el camino vecinal, donde la mayoría de los “factores ambientales”, “aire, agua, suelo, biota”, de alguna forma han sido modificadas de sus “condiciones naturales”.
- b. Analizando las matrices se demostró que los impactos en su mayoría son negativos haciendo una representación de un 80.49 % y un 19.51% son positivos de una totalidad de 82 impactos, generados siempre por la “construcción del camino vecinal”.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

1. Yalico Jara (2019), en su tesis **“EXÉGESIS DEL DELITO DE CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y SUS CRITERIOS PARA UNA CORRECTA IMPUTACIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO 2018”**, para optar el “Título de Abogado, en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, su “objetivo general fue explicar el uso del método de la Exegesis que avala la educada imputación del delito de contaminación ambiental y sus criterios en el Distrito Fiscal de Pasco 2018”.

Quien concluyo en lo siguiente:

- a. Verificó que es posible implantar elementos mínimos de certeza para una correcta “imputación del delito” de “contaminación del medio ambiente”, lo cual facilitaría “plantear acusaciones fiscales” consistentes. El método empleado con mucha mayor frecuencia en

nuestro medio es siempre recurriendo a la “normativa administrativa de los sectores estatales implicados”. Efectuando un breve informe de los mismos, lo que consideró “comprobada la Hipótesis Específica 1”.

- b.** Comprobó que era posible establecer los “aspectos normativos y fácticos”, que se deberían tener en cuenta para una adecuada imputación en el “delito de contaminación ambiental” atendiendo a la “normativa ambiental”, la “normativa administrativa” y el “Derecho Comparado sujeto a Acuerdos y Convenios Internacionales”. Por lo cual se consideró “comprobada la Hipótesis Específica 2”.
- c.** Después de evidenciar las “Hipótesis Específicas 1 y 2” considera comprobada la “Hipótesis General” siendo esta última un consolidado de las dos “hipótesis específicas”, ejecutando el mismo procedimiento con resultados satisfactorios.
- d.** La “sociedad de peligro como tema sociológico no debe dejarse de lado en este ámbito”, así como concretar actitudes en cuanto al inconveniente entre aplicar la “normativa administrativa o penal” ante las afectaciones para con el “medio ambiente”.
- e.** El “proceso penal” seguido en los “delitos ambientales” también son un “tipo penal en blanco”, porque el “fiscal” obligatoriamente tiene que acudir a las “autoridades ambientales administrativas”, quien después de un “análisis legal” recién puede imputar primordialmente una “responsabilidad penal” por el “delito de contaminación del ambiente”.
- f.** La reforma “penal ambiental” si bien ha tenido las “intenciones de proveer mejoras al mencionado sistema”, ha ocasionado debido a su “abundancia y complejidad”, tanto a “nivel administrativo como penal”, produzca desconcierto en su aplicación.
- g.** Lo que no se ha considerado es un aspecto por parte del legislador, es la de introducir “aspectos científicos” en cuanto al progreso de la “investigación penal”, obstaculizando los alcances verdaderos que se producen en la comisión de algunos delitos mencionados.

- h. La “intervención penal” en el “ámbito de los ilícitos cometidos frente al medio ambiente”, se debe hacer continuamente ante “hechos que revistan de gravedad”, esto es, cuando estemos frente a un “peligro inminente” de “perjuicio ambiental (peligro concreto)” o en todo defecto ante graves daños que afectarían dichos componentes del medio ambiental, la salud de los seres humanos y otros.
- i. Los “delitos ambientales tipificados en el título XIII del libro Segundo del Código Penal” son “tipos penales en blanco” porque remiten a las “normas administrativas”. Es decir, la “conducta antijurídica del agente va a estar determinada por su incumplimiento en sede administrativa”; por ello se requiere de un sistema “normativo ambiental unificado”, también son “tipos penales de peligro” ya que la conducta del agente puede originar un peligro potencial al “medio ambiente o causar el riesgo ambiental justificable”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

2.2.1.1. Concepto de obra pública

Obra pública es todo aquello que requiere “dirección técnica, expediente técnico, mano de obra calificada y no calificada, materiales y/o equipos”, para:

- La “construcción, reconstrucción, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles”, tales como “edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes”, entre otros.

Que se pueden ejecutar por contrata, administración directa, convenios, asociación pública o privadas, obras por impuesto,

mixtos. Donde la ejecución operación y mantenimiento implica la participación del estado. (Directiva N° 007-2013- INFObras)

2.2.1.2. Gerencia e ingeniería de construcción

Es la encargada de realizar “valoraciones” de cuán importante es cada proyecto, del “tiempo” que se debe tardar en ejecutar una obra, de “tramitar” los “permisos correspondientes al momento de iniciar un proyecto”, de “elaborar” contratos entre propietario e ingeniero, de realizar “inspecciones” para garantizar que todo se haga de acuerdo a los planos y especificaciones establecidos, de “realizar el calendario de actividades” por el cual se registrará el contratista para ejecutar la obra, de realizar la “gerencia del proyecto” entre otros aspectos. (Giordani y Leonce, 2005)

2.2.1.3. Responsabilidad social empresarial:

Para generar sistemas económicos sostenibles, se debe dar mayor atención a las “necesidades sociales”. En la actualidad toda empresa está expuesta en un “medio económico de grandes exigencias comerciales”, que con el tiempo lograra una distribución equitativa de los beneficios empresariales.

Las empresas para que logren el fortalecimiento de su imagen y reputación institucional, necesariamente deben manejar las políticas e responsabilidad social. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador, (2013)

2.2.1.4. Las etapas de ejecución de una obra civil son:

Muy complejas por su diseño, por la magnitud de construcciones estructurales de carreteras, avenidas, edificios, puentes, etc., donde en muchas de ellas las “etapas previas” suelen ser muy “costosas y se requiere más tiempo”, en muchos casos son mayores que la “fase de ejecución”. Por tanto, solo se describirá desde el punto de vista genérico, aplicable a cualquier “tipo de iniciativa”:

a) Diseño: en esta etapa se sientan las bases, es aquí donde el proyecto tiene que ser sustentado y justificado, para la “viabilidad financiera, técnica y sostenible”, representa a la “planificación, investigación, estudio e información adicional”.

b) Licitación: etapa en que el proyecto se difunde a los interesados, a un contratista, institución u otros.

- **Ejecución:** esta etapa es la ejecución de la obra propiamente dicho, donde se cubrirá las necesidades de un espacio, “comunidad, región, zona o país específico”. Aquí se aplica toda la información recopilada en las fases anteriores. No obstante, la información de las etapas anteriores solo sirve de referencia, porque muchas veces no alcanzan reflejar la complejidad de esta fase. (OBS Busines School, 2018)
- **Identificación de la necesidad:** Se determina la causa por el cual se apela la “construcción de una obra de ingeniería civil”. Previamente debe ser justificado y tener un “impacto positivo” en su entorno.
- **Localización:** en una obra civil la ubicación de la obra es indispensable, porque de ello dependerán los costos de “materiales, logística”, transporte y otros.
- **Cálculo de inversiones:** depende de una necesidad y una localización donde se lleva primeramente un cálculo del proyecto de inversión y para reforzarla el gobierno, pedirá un presupuesto total de dicho proceso y si lo viera posible lo hará de cada fase.
- **Financiación:** De acuerdo a la naturaleza del proyecto, puede ser financiado por el estado, con créditos, préstamos o subvenciones, teniendo en cuenta los cálculos realizados para la ejecución.

- **Estudios de impacto social/ambiental:** son indispensables, porque forman parte de las soluciones a las necesidades identificadas, siendo así las primeras en apreciar los beneficios que llevara los derivados de la obra. Por tanto, antes de iniciar la “ejecución de la obra”, es preciso “medir el impacto que la obra tendrá en el ambiente y en la sociedad en general”.
- **Documentos añadidos:** Son los certificados y autorizaciones de las entidades correspondientes que otorgan antes de la ejecución de la obra. Muchas entidades para el financiamiento I requieren estos documentos.
- **Diseño:** Después de cumplir todo lo anterior, sigue la “fase de diseño”, etapa donde se elaboran los “bosquejos, planos, diagramas y cálculos” para visualizar la obra en sí misma.
- **Construcción de la obra:** Para ello se debe tener fijados los “recursos” y determinados los “responsables de cada tarea”, solo así “la obra está lista para ser ejecutada”. (OBS Busines School, 2018)

2.2.1.5. Procesos previos para la ejecución de obras públicas

Una “obra pública” empieza por el “reconocimiento de una necesidad en la comunidad”, este “proyecto de obra” deberá de demostrar su “rentabilidad” y que podrá “satisfacer esta necesidad de manera efectiva”.

Para la “ejecución de obra se debe tener un expediente técnico”, el cual debe contar con la declaratoria de la viabilidad “positivo”, previamente a ello se realiza estudios técnicos para ser viable técnicamente, económica del “proyecto de obra pública” y así demostrarlo, pasando por el “Sistema Nacional

de Programación Multianual” y “Gestión de Inversiones-Invierte Perú” o Invierte.pe.

Es necesario “definir el tipo de contrato” por el cual se ejecutará la obra, una vez definido, en el cual se estipula la oferta seleccionada y las obligaciones que deben cumplir ambas partes, también deberá contener información detalladamente del “procedimiento de selección” con sus “bases integradas”, el cual es una regla definitiva.

Recién la norma ha establecido que en el contrato se debe consignar la “cláusula de anticorrupción”, normas de “riesgos identificados y asignados”, para evitar su nulidad. También es obligatorio incluir “cláusulas de garantías”, “solución de controversias” y la de “resolución de contrato por incumplimiento”. (EPG Universidad Continental, 2018)

2.2.1.6. Tipos de ejecución de una obra pública.

El presupuesto en la ejecución de una obra pública se podrá realizar por: “Ejecución presupuestaria directa”, a través de una “administración directa” o por “ejecución presupuestaria indirecta”, mediante un “contrato o convenio”.

a) Obra por administración directa

Una obra por “administración directa” es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para la ejecución. No cuenta con “ningún tercero o privado” para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Condiciones previas para ejecutar una obra por “administración directa”: las entidades deben contar con:

- “Certificación presupuestal”.
- “Expediente Técnico aprobado”.

- “Presupuesto analítico aprobado”.
- “Personal técnico”.
- “Capacidad administrativa”, para “manejo de planillas de obreros”, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la “Ley de Contrataciones del Estado”, control de almacenes, etc.)
- “Equipos y maquinaria”.
- “Cuaderno de obra foliado y legalizado”.
- “Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra”.

Tener en cuenta la “Resolución de Contraloría N°195-88-CG” que aprueba las “normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, señala que para ejecutar una obra por administración directa es necesario, que demuestre que el “costo total” de la obra ejecutada por “administración directa” es “igual o menor” (deducida la utilidad) del “costo de su ejecución por contrata”.

b) Obra por administración indirecta:

La entidad mediante un “procedimiento de selección” encarga la “ejecución de la obra” a una “empresa constructora.”

Requisitos que debe cumplir la entidad para convocar a una “obra por contrata” son:

- Poseer con “Expediente de Contratación aprobado”.
- Estar incluido en el “Plan Anual de Contrataciones”.
- “Expediente Técnico aprobado”.

- Contar con “Asignación Presupuestal”.
- “Disponibilidad física del terreno”.
- Estar declarado viable.
- Haber designado al “comité de selección” cuando corresponda.
- Contar con los “documentos del procedimiento de selección” aprobados que se publican con la convocatoria (Contraloría folleto, 2018)

2.2.2. DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY 27446:

2.2.2.1. Derecho sustentable:

Según López y Ferro, menciona que algunas personas lo nombran como “desarrollo sostenible” y otros como “desarrollo durable”. Hay tres formas que permanecen en su idea principal a pesar de que se puede emplear el término “desarrollo sustentable” y proviene del documento titulado "Nuestro futuro común", conocido como “Informe Brundtland”, publicado en Londres (abril de 1987) oficialmente fue presentado ante la “Asamblea General de las Naciones Unidas” el mismo año por la presidenta de la “Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo”. (López y Ferro, 2006),

(López y Ferro, 2006), considera dos principios primordiales: La “equidad intergeneracional” y el “uso equitativo de los recursos naturales”, donde el desarrollo en función del hombre como en su entorno se define como durables, sustentables o sostenibles, compensando a la generación actual sin perjudicar las futuras generaciones.

Por otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2013), indicó que el “concepto de desarrollo sostenible” busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la

“capacidad de las generaciones futuras” para responder a las suyas propias. El proceso del cambio direccional mediante el cual el sistema mejora de manera defendible a través del tiempo viene a ser “desarrollo sostenible”, que hace referencia al “proceso cualitativo de despliegue” y “concretización de potencialidades” donde puede o no conllevar al crecimiento económico, el cual vendría a ser un incremento cuantitativo de la riqueza.

2.2.2.2. La construcción sustentable:

(Martínez, 2014), en el año 1980, nace el concepto “Desarrollo Sostenible”, con el propósito de avalar la continuidad del “desarrollo económico, social”, pero sin terminar los “recursos naturales” y preservar el “medio ambiente”. Que en la actualidad es una de las “bases de la política socioeconómica a nivel global”.

La industria de la construcción para lograr el “desarrollo sostenible”, deberá proceder reduciendo al mínimo el “impacto ambiental”, controlando los residuos generados, advirtiendo la contaminación y manejando los “recursos naturales” de forma eficiente, teniendo en cuenta los “factores socioeconómicos y culturales”.

La combinación de la experiencia adquirida a lo largo de los siglos de la “arquitectura, ingeniería y la construcción”, junto con los nuevos enfoques; nos darán “proyectos sostenibles”, para que las futuras generaciones puedan satisfacer sus necesidades.

Para el diseño del proyecto, un “equipo multidisciplinario de profesionales”, deben hacer un estudio íntegro pronosticando todo lo que afectara al diseño, teniendo en cuenta los “efectos sobre el medioambiente”: “calidad del aire, contaminación del suelo” y su subsanación, conservación de los recursos hídricos y su reciclado, gestión y la prevención de emisión de residuos, selección de productos y materiales para la construcción, de acuerdo a los “requerimientos medioambientales”.

Para disfrutar los beneficios de las construcciones, se tiene que repartir con equidad el peso de los perjuicios, de los daños que no se pudieron evitar, pero se pudo reducir al máximo. (Martínez, 2014)

2.2.2.3. Dimensiones del desarrollo sostenible:

Según Miguel, (2003) El propósito del “desarrollo sostenible” es concretar “proyectos viables” y mediar los “aspectos económicos, social, y ambiental de las actividades humanas”. Empresas, empresas, comunidades y las personas deben tener en cuenta “tres pilares”:

- **Primer Pilar:** “Sostenibilidad económica” cuando la “actividad que se mueve hacia la sostenibilidad ambiental y social”, es financieramente permisible y rentable.
- **Segundo Pilar:** “Sostenibilidad social” es el “mantenimiento de la relación social” y de su destreza para trabajar en el logro de “objetivos comunes”. Implica la “mitigación de impactos sociales negativos” producidos por la actividad que se desarrolla, así como la “potencialización de los impactos positivos”. Esto se relaciona con el hecho de que las “comunidades locales” reciban “beneficios” por la ejecución de la actividad realizada, teniendo como finalidad primordial en mejorar su “calidad de vida”, y ello debe alcanzar a todos los grupos humanos comprendidos en la actividad. Por ejemplo, en el “caso de una empresa, debe cubrir a los trabajadores (condiciones de trabajo, nivel salarial, etc.), los proveedores, los clientes, las comunidades locales y la sociedad en general”.
- **Tercer Pilar:** “Sostenibilidad ambiental” este pilar es indispensable para que los anteriores sean estables. La “compatibilidad entre la actividad considerada”, la “preservación de la biodiversidad” y de los ecosistemas, que eviten la “degradación de las funciones”. Incluye un análisis

de los “impactos derivados de la actividad considerada en términos de flujos”, “consumo de recursos difícil o lentamente renovables”, así como en términos de “generación de residuos y emisiones”.

(Huertas, 2017) Para el orden del “planeamiento de sostenibilidad” de cualquier espacio territorial, se cuentan con tres “dimensiones básicas”: la “social, la económica y la ambiental”:

- a) Dimensión ambiental (sostenibilidad):** Esta dimensión nace del fundamento de que el “futuro del desarrollo” depende de la “capacidad que tengan los actores institucionales” y los “agentes económicos” para “saber y manejar”, según una “perspectiva de largo plazo”, su stock de “recursos naturales renovables y su medio ambiente”. En esta dimensión se presta especial atención a la “biodiversidad” y, en especial, a los “recursos como el suelo, el agua, y la cobertura vegetal (bosques)”, que son los factores que en un plazo menor comprueban la “capacidad productiva” de determinados espacios.
- b) Dimensión social (equidad):** Esta dimensión no solo se refiere a la “distribución espacial de la población” sino que remite, de manera especial, al “conjunto de relaciones sociales y económicas que se establecen en cualquier sociedad”. En efecto, son estas relaciones las que definen, en buena medida, el grado de acceso a las numerosas formas del dominio político (a cualquier nivel).
- c) Dimensión económica (competitividad y eficiencia):** Esta dimensión se vincula con la “capacidad productiva” y “con el potencial económico de las regiones y micro regiones”, visualizada desde una perspectiva multisectorial que “involucra las interfaces de las actividades primarias con aquellas propias del procesamiento y el comercio”, y con otra, que corresponde al “uso de la base de los recursos

naturales”. Además, abarca “técnicas y tecnologías específicas”, es decir, “insumos modernos, maquinarias utilizadas en la producción agropecuaria y otros”. Esta dimensión también incluye “tecnologías requeridas para la transformación, procesamiento y transporte apropiado de estos productos”. (Huertas, 2017)

2.2.2.4. Estudio de impacto ambiental:

Nos permite proyectar ambientalmente los “programas y proyectos”, para tomar medidas no solo con “criterios financieros”; sino, “bajo parámetros ambientales y sociales”, como “elemento vital del diseño”. Para la realización de los “Estudios de Impacto Ambiental” (EsIA), deben de formularse “términos de referencia (Tdr) claros y precisos”, que reflejen los intereses y que permitan entender al consultor que estudios realizará, teniendo en cuenta aspectos tales como: “Los objetivos que se persiguen con la realización del EsIA” y la “forma de presentación del estudio”.

Para la “contratación del EsIA, los Tdr” deben contener el “trabajo del consultor” dentro de un “esquema global” que contemple: “Aspectos ambientales relevantes para el levantamiento de la información”, “escala de valores ambientales, mayoritariamente aceptable”, “parámetros estándares de identificación de impactos”, “marco político-ambiental del gobierno”.

A través de una “cuidadosa selección de las rutas”, se evitará muchos “impactos directos” sobre los “sistemas naturales, recursos históricos y culturales,” así como “usos de la tierra para derechos de paso”. Es bien difícil, operar los “impactos del nuevo desarrollo y de la penetración en áreas naturales”, que pueden ser inducidos por la construcción o perfeccionamiento de caminos.

Por lo general esta responsabilidad corresponde a “otros organismos”, que pueden no haber estado incluidos en la planificación del proyecto, y que si son del nivel relevante del gobierno local. Posiblemente se encuentren poco preparados para enfrentar el desarrollo comercial de la orilla del camino, que tendría lugar en base a la suposición que el mayor acceso y visibilidad, atraerán más clientes. (Martínez, 2014)

2.2.2.5. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N° 27446

Ministerio del medio ambiente (2011), en el artículo 1, menciona que con esta ley se crea el “Sistema Nacional de Impacto Ambiental” – “SEIA”, mediante el cual precisa que es el “sistema único, coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos” ocasionados por las acciones de los seres humanos, reflejadas por el proyecto de inversión.

El ámbito de aplicación de la presente ley, está claro en el artículo 2, donde indica que “comprenden todos los proyectos de inversión público y privados que realicen actividades, construcciones u obras que pueden causar impactos ambientales negativos”.

Cabe resaltar que en el artículo 3 de la presente ley, nos refiere que es de “obligación contar con la certificación ambiental” emitida por la autoridad competente, antes de iniciarse la ejecución de los proyectos mencionados.

El “procedimiento para la obtención de la certificación ambiental” está considerado en el artículo 6, donde nos orientan que primero se presenta la solicitud, luego la clasificación de la acción, se procede con la revisión del estudio del impacto ambiental y finalmente se obtiene la resolución y el seguimiento – control.

En el artículo 12 se precisa que la “certificación ambiental” que aprueba o desaprueba lo emite la autoridad competente mediante una resolución. La “resolución que aprueba el estudio del impacto ambiental” constituye la “certificación ambiental”

Por otro lado, en el “Decreto Supremo N° 019 (2009)”, que aprobó el reglamento de la ley mencionada, en sus artículos 15,16 y 17, detalla que toda “persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo”, deben gestionar la “Certificación ambiental” ante la autoridad competente que corresponda. Esta autoridad no puede otorgar la “Certificación Ambiental” del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad.

La “desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad” o cualquier otro motivo que implique la “no obtención” o la “pérdida de la Certificación Ambiental”, será causal para que legalmente “no se dé inicio a la ejecución de obras” o “continuar con el desarrollo del proyecto de inversión”. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley.

En el mismo decreto artículo 14, nos mencionan que la evaluación del impacto ambiental es un todo un proceso participativo, técnico administrativo, que tiene como finalidad prevenir, minimizar, “corregir y/o mitigar” e informar acerca de los “potenciales impactos ambientales negativos” que pudieran derivarse de las “políticas, planes, programas y proyectos de inversión”, y a la vez “intensificar sus impactos positivos”.

Los resultados de la evaluación de “impacto ambiental”, servirán a la “Autoridad Competente” para tomar decisiones respecto de la “viabilidad ambiental del proyecto”, contribuyendo a su mayor eficiencia, bajo los “mandatos, criterios y procedimientos

establecidos en la Ley”, el presente “Reglamento y las demás normas complementarias”.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Desarrollo sostenible**

Es el que brinda “servicios ambientales, sociales y económicos básicos” a todos los integrantes de una comunidad “sin poner en peligro la viabilidad” de los “sistemas naturales, construidos y sociales de los que depende la oferta de esos servicios”.

- **Ambiente**

Es un sistema, “compuesto por una serie de componentes sociales y naturales”, cuya dinámica otorga diferentes formas de interacción “Sociedad Naturaleza”. Así, el ambiente, como “sistema global”, en un “espacio y tiempo” definido está integrado por dos sistemas: “el natural y el antrópico”.

- **Gestión ambiental**

Está orientada a realizar, prevenir y conservar la política ambiental, crea los ordenamientos, prevenciones y funciones adecuadas para compensar las obligaciones ambientales.

- **Impacto Ambiental:** es el cambio del medio ambiente realizado por la naturaleza y en muchos casos por la acción del ser humano.
- **Proyecto:** es un conglomerado de “gráficos y escritos” estos definen con precisión el “carácter de la obra” y permiten ejecutarla bajo la “conducción técnica de un profesional”.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los efectos de la ejecución de las obras públicas son favorables, en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La satisfacción es positiva en el desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco-

HE2. La ley N° 27446 se está aplicando en la ejecución de obras públicas para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Pasco.

HE3. En la ejecución de obras públicas se están realizando el seguimiento y control, en virtud de la ley N° 27446 para garantizar el desarrollo sostenible.

2.5. Variables

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Ejecución de las obras civiles

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Desarrollo sostenible según ley N° 27446

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente Ejecución de obras civiles	Expediente técnico	• Normativa legal • Aplicación de la normativa
	Control de calidad	• Revisión del expediente técnico • Verificar el cumplimiento del expediente técnico el cumplimiento de las normas técnicas, que resulten aplicables.
	Control de obligaciones contractuales	• Impacto ambiental - Permisos y licencias • Relación con la población • Restos arqueológicos • Documentos necesarios para iniciar la obra.
Variable dependiente: Desarrollo sostenible según ley N° 27446	Sostenibilidad Ambiental	• Interés por el medio ambiente • Recurso Agua • Recurso aire • Recurso suelo • Incidencia Ruido • Residuos sólidos (liquido, gaseoso, solido)
	Sostenibilidad Social	• Salud de las personas • Bienestar de las personas
	Sostenibilidad Económica	• Valor económico de los residuos solidos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicó es “aplicada o activa” porque tuvo como finalidad primordial la “resolución de problemas prácticos”.

3.1.1. ENFOQUE

El “enfoque utilizado en la presente investigación fue mixto”, puesto que se inició con una recolección de los datos obtenidos a través de la encuesta aplicada, observación de los documentos de gestión de la entidad y observación de campo, para contrastar la hipótesis planteada es decir cualitativo y cuantitativo debido a que se cuantificó los datos mediante el sistema de cálculo, lo cual nos permitió obtener resultados numéricos, la misma que fueron llevados a un nivel estadístico.

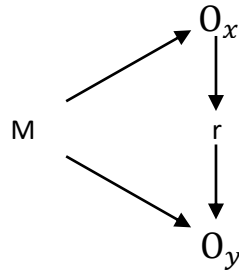
3.1.2. NIVEL O ALCANCE

Para el desarrollo de la investigación se ha utilizado el nivel descriptivo – explicativo. Con la finalidad de sugerir una solución al problema, para el cual se tuvo que describir el fenómeno estudiado y se ha explicado las causas que conllevan al fenómeno.

3.1.3. DISEÑO

Se ha utilizado el diseño descriptivo cuantitativo; el cual nos permitió especificar la ejecución de las obras civiles y el desarrollo sostenible.

El diseño que se utilizó en la presente investigación es el “diseño descriptivo correlacional y no experimental”, que evaluó la “relación entre las variables de estudio”. Ya que no se ha manipulado ninguna de las variables tal como explica Hernández R., Fernández C y Baptista P. (1999), siendo su esquema el siguiente:



Donde:

M : Es el número total de la muestra.

O_x: Es la observación de la variable: “Ejecución de obras públicas”

O_y: Es la observación de la variable: Desarrollo Sostenible según la ley 27446

R : Relación entre las variables independiente y dependiente

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo constituida, por las 15 obras públicas en ejecución del año 2020 del Gobierno Regional, normativa de la ley 27446.

3.2.2. MUESTRA

El estudio fue de tipo “No Probabilístico en su variante intencional”, es decir lo constituyeron las 15 obras en ejecución del año 2020 del Gobierno Regional de Pasco (se trabajó con la totalidad de la población por ser reducida la cantidad).

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se ha utilizado las siguientes técnicas e instrumentos:

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Ficha de análisis de la normativa legal de los expedientes técnicos. Fichas de análisis de permisos ambientales durante la ejecución de obras
El fichaje	Fichas textuales, resumen para el recojo de información y las fuentes de información para el marco teórico.
Encuesta	El cuestionario

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Una vez aplicados las “técnicas e instrumentos” de la “recolección de información” se realizaron el “análisis descriptivo” donde se utilizó la “estadística descriptiva” a través de las tablas de frecuencias, “proporciones”, “gráficos” para caracterizar las variables.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para el “análisis e interpretación de datos” se procedió al conteo y tabulación para luego proceder a su interpretación y análisis respectivo para ello se utilizó la “estadística descriptiva”, a través de “tabla de frecuencia”, estadística inferencial y el programa SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se ha utilizado el “análisis de documentos” (expedientes técnicos); asimismo la “ficha y el cuestionario” como “instrumentos de obtención de datos” que a continuación se explica para mayor objetividad.

ENCUESTA A EXPERTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN PASCO

Cuadro N° 1: RELACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN NUESTRA REGIÓN DE PASCO

N°	1.- ¿Usted considera, que existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible en nuestra Región de Pasco?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	2	50
2	NO	-	-
3	A VECES	2	50
TOTAL		4	100

Fuente: Encuesta realizada a los expertos de ejecución de obras públicas en la región Pasco.

Elaboración: La tesista

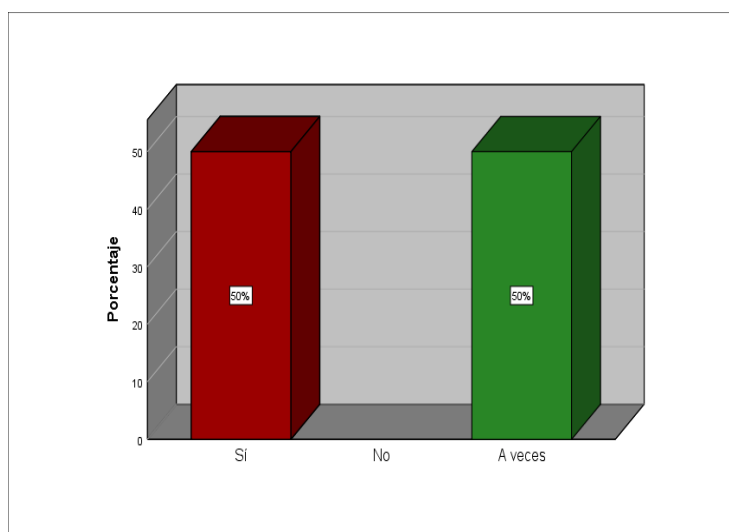


Gráfico N° 1: RELACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN NUESTRA REGIÓN DE PASCO

Análisis e interpretación

En el presente cuadro se advierte que el 50% (2) de los encuestados consideran que si existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible y el 50% (2) de los encuestados consideran que a veces existe relación entre la “ejecución de las obras públicas” y el desarrollo sostenible.

Por lo mencionado, se puede concluir de la información antes indicada. Que el 50% consideran que si existe relación y el 50% restantes consideran que a veces existe relación.

Cuadro N° 2: LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL N°27446 SE APLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

N°	2.- ¿Para usted, la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N°27446 se aplica en la ejecución de obras públicas del estado?	f	Porcentaje
1	SI	1	25
2	NO	-	-
3	A VECES	3	75
TOTAL		4	100

Fuente: Encuesta realizada a los expertos de ejecución de obras públicas en la región Pasco.

Elaboración: La tesista

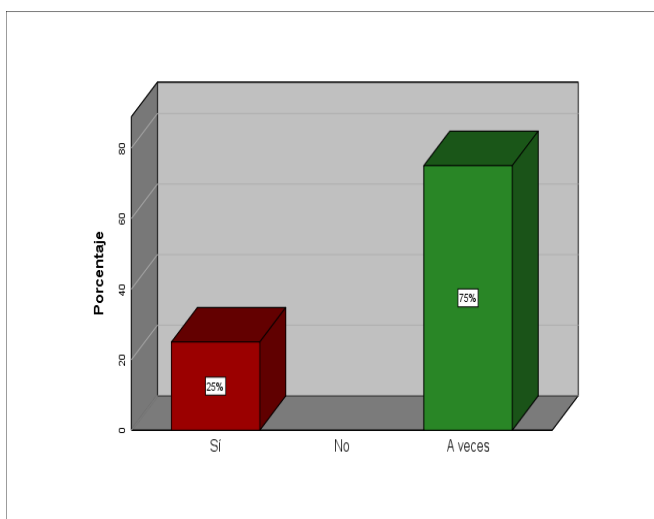


Gráfico N° 2: LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL N°27446 SE APLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Análisis e interpretación

En el presente cuadro se advierte que el 25% (1) encuestado considera que la “ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental” N°27446 si se aplica en la ejecución de “obras públicas” del estado y el 75% (3) de los encuestados consideran que la “ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N°27446” a veces se aplica en la ejecución de obras públicas del estado.

En conclusión, se deduce que la información antes indicada. Que los encuestados consideran que la “ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N°27446” a veces se aplica en la ejecución de obras públicas del estado.

Cuadro N° 3: APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS AFECTE POSITIVAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE

N°	3.-¿Usted considera , que al aplicar la ley N°27446 en la ejecución de las obras publicas afecte positivamente al desarrollo sostenible?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	4	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		4	100

Fuente: Encuesta realizada a los expertos de ejecución de obras públicas en la región Pasco.
Elaboración: La tesista

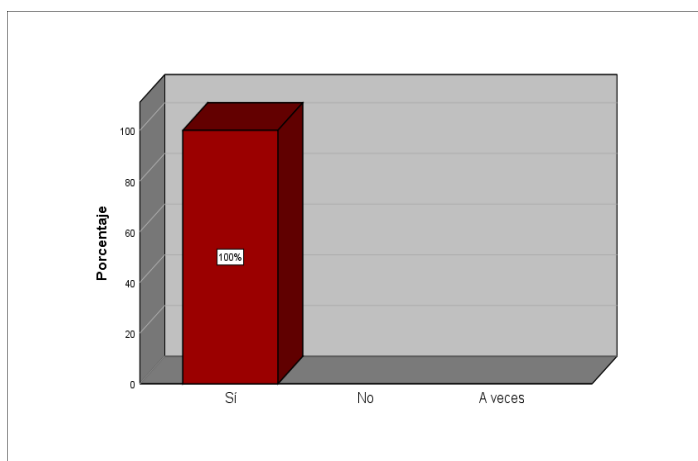


Gráfico N° 3 APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS AFECTE POSITIVAMENTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE

Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (4) de los encuestados consideran que al aplicar la ley N°27446 en la “ejecución de las obras publicas” si afecta positivamente al desarrollo sostenible.

En conclusión, se deduce que la información antes indicada. Que los encuestados consideran que al aplicar la ley N°27446 en la “ejecución de las obras publicas” si afecta positivamente al desarrollo sostenible.

Cuadro N° 4: DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS

N°	4.-¿Usted considera , que existen deficiencias en la aplicación de la ley N°27446 durante la ejecución de las obras publicas?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	4	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		4	100

Fuente: Encuesta realizada a los expertos de ejecución de obras públicas en la región Pasco.
Elaboración: La tesista

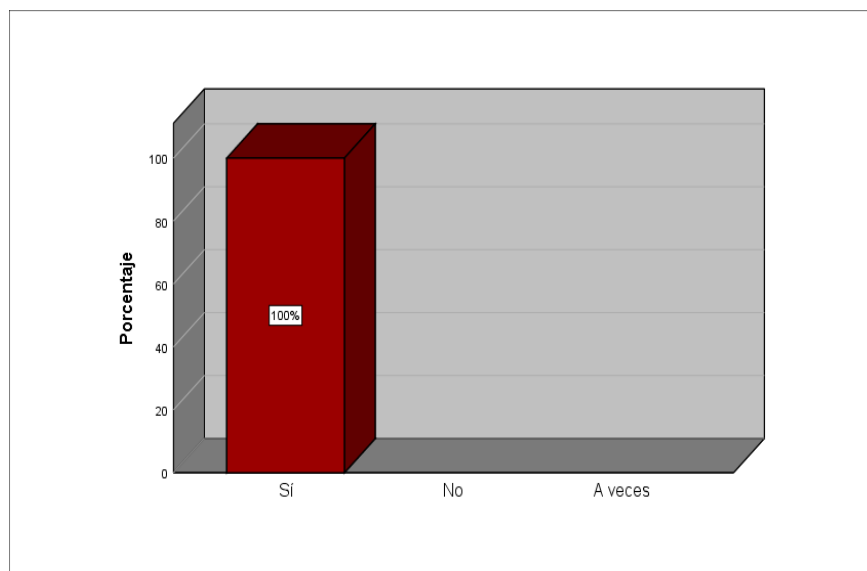


Gráfico N° 4: DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°27446 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS

Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (4) de los encuestados consideran que si existen deficiencias en la aplicación de la ley N°27446 durante la “ejecución de las obras publicas”.

Se deduce de la información antes indicada. Que los encuestados consideran que si existen deficiencias en la aplicación de la ley N°27446 durante la ejecución de las obras publicas.

5. ¿Para usted cuál es el impacto ambiental que tiene la ejecución de obras públicas en la región Pasco?

SI (4) NO (0)

La mayoría de los encuestados tienen opinión unificada; en la cual comentan:

Deficiencias en el cumplimiento de estudios ambientales en obras públicas que se ejecutan, contaminación de los desmontes y la disposición de residuos sólidos, deben hacer estudios conscientes para que no afecten el medio ambiente y el impacto es mala porque no se aplica decididamente la luz de la ley 27944.

Cuadro N° 5: CONTROL DE DOCUMENTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

N°	Control de Documentos de las obras publicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	Posee	12	80
2	No Posee – En Tramite	3	20
TOTAL		15	100

Fuente: Análisis de los expedientes de las obras públicas en ejecución del gobierno regional de Pasco
Elaboración: la tesista

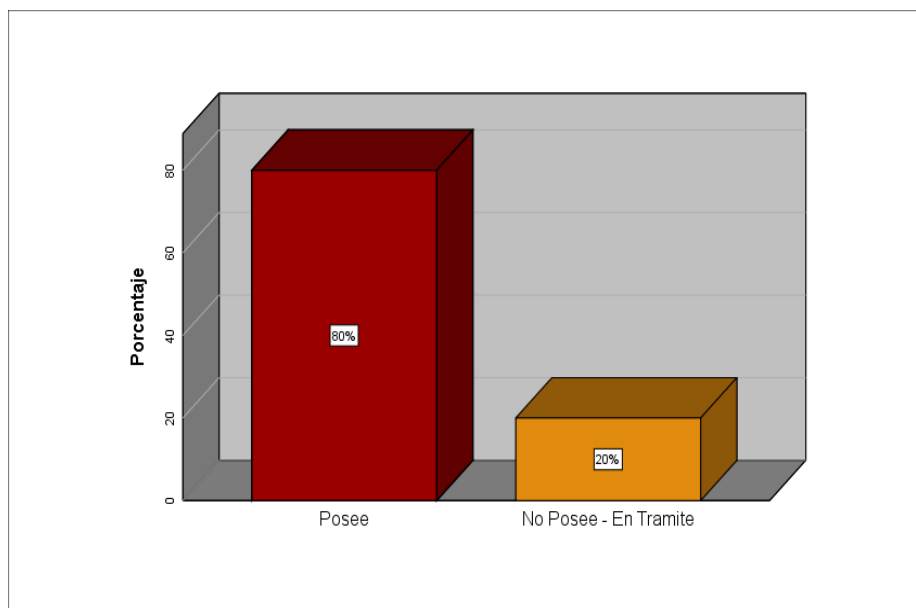


Gráfico N° 5: CONTROL DE DOCUMENTOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Análisis e interpretación

En el presente cuadro se indica que el 80% (12) expedientes (obras) analizados y evaluados; y habiendo realizado el Control de Documentos de las obras públicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco si posee: la normativa de la ley 27446, aplica la normativa del certificado ambiental, se verifica el cumplimiento del expediente técnico, se cumple las normas técnicas, se ejecutan de acuerdo a la seguridad de normas específicas, tienen permiso de agua-suelo y DMES, tienen licencia de la ejecución de la obra, tienen constancia de restos arqueológicos, he hicieron el reconocimiento del área del proyecto y finalmente tienen documentos necesarios para iniciar la obra y el 20% (3) expedientes (obras) no poseen algunos de los requisitos antes indicados; y también en tres obras analizadas han cumplido parcialmente y en algunos están en trámite de acuerdo al Control de Documentos de las obras públicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

De la información antes indicada, se deduce que, de las 15 obras y sus respectivos expedientes analizados y evaluados, 12 de ellos equivale al 80% que poseen todos los requisitos exigidos por la ley correspondiente en mérito

al Control de Documentos de las obras públicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

Cuadro N° 6: RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

N°	Relación con la población durante la ejecución de las obras públicas del Gobierno Regional de Pasco.	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	Buena	10	67
2	Regular	5	33
3	Pésimo	-	-
TOTAL		15	100

Fuente: Análisis de los expedientes de las obras públicas en ejecución del gobierno regional de Pasco
Elaboración: la tesista

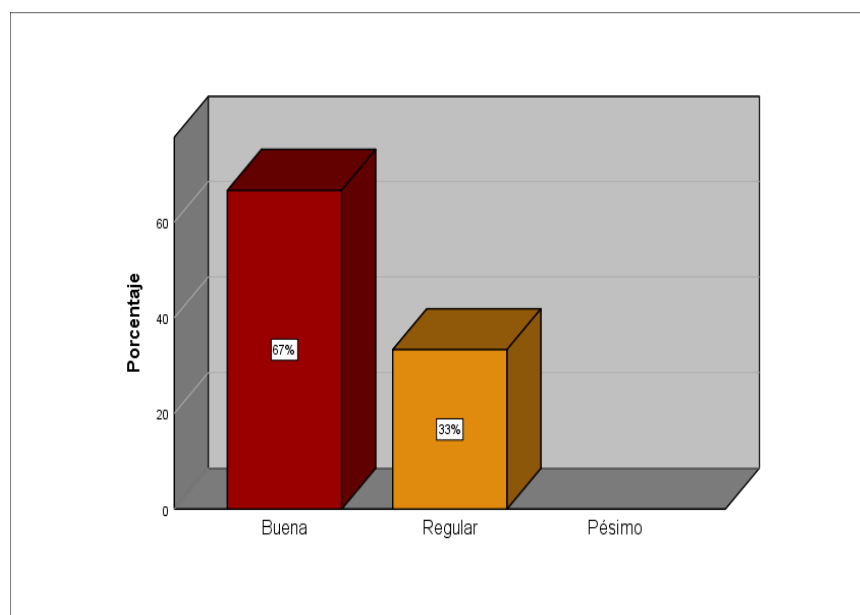


Gráfico N° 6: RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

Análisis e interpretación

En el presente cuadro se puede observar que el 67% (10) empresas encargadas de la “ejecución de las obras publicas” en la región Pasco tienen buena relación con la población y el 33% (5) empresas tienen una relación regular con la población.

Por tanto, de la información antes indicada deducimos, que las empresas en su mayoría tienen buena relación con la población, durante la ejecución de las “obras públicas en la región Pasco”.

Cuadro N° 7: INTERÉS POR EL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN PASCO

N°	Interés por el medio ambiente de las empresas encargadas de la ejecución de las obras públicas en la región Pasco	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	Buena	14	93
2	Regular	1	7
3	Pésimo	-	-
TOTAL		15	100

Fuente: Análisis de los expedientes de las obras públicas en ejecución del gobierno regional de Pasco
Elaboración: la tesista

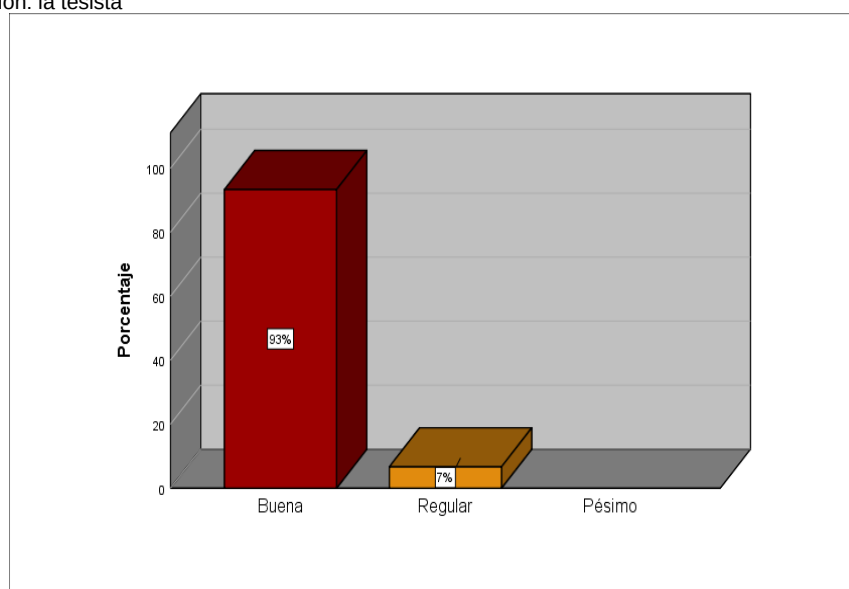


Gráfico N° 7: INTERÉS POR EL MEDIO AMBIENTE DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN PASCO

Análisis e interpretación

En el cuadro que se acaba de observar, se aprecia que el 93% (14) empresas encargadas de la “ejecución de las obras públicas” en la región Pasco tienen un buen interés por el medio ambiente y el 7% (1) empresa tiene un interés regular por el medio ambiente.

Por ello, concluimos que la mayoría de las empresas encargadas de la “ejecución de las obras públicas” en la región Pasco, tienen un buen interés por el medio ambiente.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Tipo de Hipotesis	Hipotesis	Prueba de hipotesis
HE₁	La satisfacción es positivo en el desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₂	La ley N° 27446 se está aplicando en la ejecución de obras públicas para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Pasco.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₃	En la ejecución de obras públicas se están realizando el seguimiento y control, en virtud de la ley N° 27446 para garantizar el desarrollo sostenible.	VÁLIDO Y VERDADERO
HG	Los efectos de la ejecución de las obras públicas son favorables, en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020.	VÁLIDO Y VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Después de mostrar los resultados de la “investigación”, nos toca confrontar las “hipótesis” planteadas frente a los resultados obtenidos luego de realizar el “trabajo de campo”, a través de las encuestas a los expertos, coordinadores de obras y análisis a los documentos expedientes técnicos de las obras en ejecución 2020.

A continuación, de los resultados obtenidos analizaremos cada una de las hipótesis:

5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La 1era “hipótesis específica” planteada, fue: La satisfacción es positivo en el desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la “ejecución de obras públicas” del “Gobierno Regional de Pasco”.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo se advierte en el cuadro N° 03 que el 100% (4) de los encuestados consideran que al aplicar la ley N°27446 en la “ejecución de las obras públicas” afecta positivamente al desarrollo sostenible.

De lo vertido concluimos que la “hipótesis uno es válido y verdadero”.

5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La 2da “hipótesis específica” planteada fue: La ley N° 27446 se está aplicando en la “ejecución de obras públicas” para el desarrollo sostenible en el “Gobierno Regional de Pasco”.

Al analizar el cuadro N° 2, se observa que el 25% de encuestados consideran que la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto

Ambiental N°27446 si se aplica en la ejecución de obras públicas del estado y el 75% de los encuestados consideran que la “ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N°27446” se aplica a veces en la ejecución de obras públicas del estado.

Por otro lado, en el cuadro N° 4 se advierte que el 100% (4) de los encuestados consideran que existen deficiencias en la aplicación de la ley N°27446 durante la ejecución de las obras públicas.

Además, al responder la pregunta N° 5, los encuestados manifiestan que existen deficiencias en el cumplimiento de estudios ambientales y el impacto es mala porque no se aplica decididamente la luz de la ley 27944.

Por tanto, la ley N° 27446 si se está aplicando en la “ejecución de obras públicas” para el desarrollo sostenible en el “Gobierno Regional de Pasco”. Pero carece de un control riguroso.

Por tanto, la segunda hipótesis es válido y verdadero

5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La 3era “hipótesis específica” planteada fue: En la ejecución de obras públicas se están realizando el seguimiento y control, en virtud de la ley N° 27446 para garantizar el desarrollo sostenible.

Analizando los resultados se observa en el cuadro N° 5 el 80% (12) expedientes (obras) analizados y evaluados; y habiendo realizado el Control de Documentos de las obras públicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco, si posee: la normativa de la ley 27446, aplica la normativa del certificado ambiental, se verifica el cumplimiento del expediente técnico, se cumple las normas técnicas, se ejecutan de acuerdo a la seguridad de normas específicas, tienen permiso de agua-suelo y DMES, tienen licencia de la ejecución de la obra, tienen constancia de restos arqueológicos, he hicieron el reconocimiento del área del proyecto y finalmente tienen documentos necesarios para iniciar la obra y el 20% (3) expedientes (obras) no poseen algunos de los

requisitos antes indicados; y también en tres obras analizadas han cumplido parcialmente y en algunos están en trámite de acuerdo al Control de Documentos de las obras públicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

Por tanto, la tercera hipótesis es válido y verdadera.

5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

La “hipótesis general” planteada fue: Los efectos de la ejecución de las obras públicas son favorables, en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020.

Primero debemos tener en cuenta el Cuadro N° 1 donde se advierte que el 50% (2) de los “encuestados” consideran que si existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible y el 50% (2) de los “encuestados” consideran que a veces existe relación entre la “ejecución de las obras públicas” y el desarrollo sostenible.

Por consiguiente, en el Cuadro N° 6 se observa que el 67% (10) empresas encargadas de la “ejecución de las obras públicas” en la región Pasco tienen buena relación con la población y el 33% (5) empresas tienen una relación regular con la población.

En el Cuadro N° 7 se concluye que el 93% (14) empresas encargadas de la “ejecución de las obras públicas” en la región Pasco tienen un buen interés por el medio ambiente y el 7% (1) empresa tiene un interés regular por el medio ambiente.

Por tanto, después de analizar los cuadros N° 1, 6 y 7 se concluye que los efectos de la “ejecución de obras públicas” son favorables para el “desarrollo sostenible” según la “ley N° 27446”.

5.1.5. CON RESPECTO AL MARCO TEÓRICO

De acuerdo al “Decreto Supremo N° 019-2009” que aprueba el reglamento de la “Ley del Sistema nacional de evaluación del Impacto

Ambiental”, nos explica que, si un “proyecto de inversión no cuenta con la certificación ambiental, legalmente no se puede dar inicio a la ejecución o no puede continuar con su desarrollo”.

De acuerdo a los resultados del cuadro N° 5 se puede apreciar que el 80% (12 expedientes técnicos evaluados) de las obras en ejecución del Gobierno Regional de Pasco cuentan con todos los documentos legales para la ejecución de la obra.

El 20% (03 expedientes técnicos evaluados) de las obras en ejecución, no cuentan con la certificación ambiental, pero las obras estaban en ejecución puesto que se dio inicio con la gestión anterior. Teniendo en cuenta el “reglamento de la ley N° 27446” aprobado con “Decreto Supremo N° 019-20019”, se procedió a realizar la SUSPENSIÓN de la ejecución de las obras hasta la obtención de los certificados que ambientales.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los efectos de la “ejecución de obras públicas” son favorables para el “desarrollo sostenible” según la ley N° 27446, tal como se evidencia en los cuadros N° 1, 6 y 7.
2. Se ha evidenciado que el 100% de los encuestados consideran que al aplicar la ley N°27446 en la “ejecución de las obras públicas” afecta positivamente al desarrollo sostenible, según el cuadro N° 3.
3. Se ha determinado que la ley N° 27446 si se está aplicando en la “ejecución de obras públicas” para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Pasco, todo ello en virtud a los cuadros N° 2, 4 y 5.
4. Se ha evidenciado que, en la “ejecución de las obras públicas” del “Gobierno Regional de Pasco”, se realiza el seguimiento y control, en virtud de la ley N° 27446 para garantizar el desarrollo sostenible, de los cuales el 80% cumplen con todos los documentos necesarios para iniciar la obra y el 20% no poseen algunos de los requisitos, pero se encuentran en trámite para el cumplimiento de la ley, información que se puede apreciar en el cuadro N° 05.
- 5.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, continuar con el control riguroso de los documentos indispensables antes de la aprobación del expediente técnico e inicio de la ejecución de obras, para así evitar suspensiones de obra y lograr los objetivos de la culminación de las obras en el tiempo oportuno, sin afectar negativamente en el desarrollo sostenible.
2. Se recomienda a los Gobiernos Regionales, Gobiernos municipales y toda institución que utiliza el dinero del estado aplicar la ley N° 27446 en cada etapa del proyecto de inversión con rigor y denunciar a quien evade esta aplicación en cualquiera de sus etapas, ya que es indispensable para garantizar el desarrollo sostenible.
3. Se recomienda a todas las instituciones privadas que ejecutan obras civiles aplicar la ley N ° 27446 antes, durante y después de su ejecución, ya que se ha demostrado que afecta positivamente al desarrollo sostenible.
4. Se recomienda continuar con los estudios en otros gobiernos regionales, gobiernos locales, instituciones privadas utilizando otras técnicas de estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegria Varona, (2016) *“Modelos de Desarrollo y Sistemas de Gestión Pública: el SNIP peruano, 2001-2014”*, (tesis de doctorado), Universidad Complutense de Madrid - España.
- Carlos Andaluz Westreicher, (2006) Manual del Derecho Ambiental, 2da edición. Lima Perú.
- Cepal. Chile. Ocampo, José Antonio (2000) Capitulo 13: Consolidar los espacios del desarrollo sostenible en: Equidad, Desarrollo y Ciudadanía.
- Contraloría General de La República del Perú, (2018) Obras Públicas, obtenido en www.contraloria.gob.pe.
- Cusi Bravo, (2012) *“Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera Pumamarca – Abra San Martín del Distrito de San Sebastián”*, (tesis de posgrado) Universidad de Piura –Perú
- Claudio Giordani y Diego Leone (2005), folleto de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Rosario, obtenido de [https://www.frro.utn.edu.ar/repositorio/catedras/civil/1_anio/civil1/files/IC%20I-Ingenier%C3%ADa%20Civil\(1\).pdf](https://www.frro.utn.edu.ar/repositorio/catedras/civil/1_anio/civil1/files/IC%20I-Ingenier%C3%ADa%20Civil(1).pdf)
- Decreto Supremo N° 019-2009 MINAM, (25 de setiembre del 2009) Aprueban el Reglamento de la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. *El peruano*.
- Font, Nuria y Joan Subirats (2001) Local y Sostenible. Barcelona. España.
- Ministerio del Medio Ambiente “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento” (Diciembre 2011) <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
- Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG (05 de agosto del 2013), Resolución que aprueba la Directiva N° 007-2013- CG/OEA.

OBS Busines School, (2019) Partners Académicos Universitat de Barcelona Uic, obtenido en <https://obsbusiness.school/es/blog-project-management/noticias/es/politica-de-cookies>

Pedro Luis López Sela y Alejandro Ferro Negrete, (2006) Libro Derecho Ambiental, IURE editores S,A de CV

Rafaela Teodosia Huerta Camones, (2017), *La educación ambiental y el desarrollo sostenible en los estudiantes del 3er año de educación secundaria en las Instituciones Educativas del distrito de Santa Anita, 2013* (tesis para de posgrado) Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – Lima - Perú

Ruiz, (2013), en su tesis titulado *“Impacto Ambiental Generado por la Construcción del Camino Vecinal Cullanmayo – Nudillo”, (tesis de pregrado), Universidad Nacional de Cajamarca- Perú.*

Universidad Continental, (2018) blog Escuela de Posgrado, obtenido en <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-son-las-obras-publicas-3-aspectos-a-tener-en-cuenta>

Wilfredo Martínez D. (2014) Negotium Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales / Scientific e-journal of Management Sciences ISSN: 1856-180 Edited by Fundación Unamuno / Venezuela / Cita / Citation: Wilfredo Martínez D. (2014) ENVIRONMENTAL IMPACT ASSESSMENT IN ROAD WORKS. Obtenido en <https://www.redalyc.org/pdf/782/78232555002.pdf>

Yalico Jara (2019), *“Exégesis del delito de Contaminación del Ambiente y sus criterios para una correcta imputación en el Distrito Fiscal de Pasco 2018”, (tesis pregrado) Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco – Perú.*

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO: N° 1

Título: “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SEGÚN LEY N° 27446 EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, 2020”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
Problema General ¿Cuáles son los efectos de la ejecución de las obras públicas en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020?	Objetivo General Determinar los efectos de la ejecución de las obras públicas en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020	Hipótesis general Los efectos de la ejecución de las obras públicas son favorables, en el desarrollo sostenible según ley N° 27446 del Gobierno Regional de Pasco – 2020.	Variable Independiente Ejecución de obras civiles de	Expediente técnico	• Normativa legal • Aplicación de la normativa	Tipo de investigación. De acuerdo a su naturaleza y por su finalidad es una investigación aplicada. Nivel de la investigación. Descriptiva-explicativa Diseño de investigación. Estudio no experimental Enfoque de la investigación. Mixto: cuantitativo-cualitativo Población y Muestra Población La población de estudio estará constituida, por las 15 obras publicas en ejecución del año 2020 del Gobierno Regional, normativa de la ley 27446 y encuesta a las principales autoridades de la zona en ejecución de la obra. Muestra El estudio será de tipo No Probabilístico en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituirán: las obras en ejecución del año 2020 del gobierno Regional de Pasco (se trabajará con la totalidad de la población por ser reducida la cantidad). Técnicas e instrumentos Técnicas. a. Encuesta b. Fichaje c. Análisis documental Instrumentos. a. Cuestionario b. Fichas c. Guía/ficha de análisis de documento
Problemas Específicos PE₁: ¿Cuál es la satisfacción del desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco? PE₂: ¿En la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco se está aplicando la Ley N°27446 para el desarrollo sostenible? PE₃. ¿Se realiza el seguimiento y control de la ley N° 27446, en la ejecución de obras públicas, para garantizar el desarrollo sostenible?	Objetivos Específicos OE1. Evaluar la satisfacción del desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco. OE2. Analizar si en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco se está aplicando la Ley N°27446 para el desarrollo sostenible. OE3. Evaluar si se realiza el seguimiento y control de la ley N° 27446, en la ejecución de obras públicas, para garantizar el desarrollo sostenible.	Hipótesis Específicas HE1. La satisfacción es positivo en el desarrollo sostenible según la ley N° 27446 en la ejecución de obras públicas del Gobierno Regional de Pasco- HE2. La ley N° 27446 se está aplicando en la ejecución de obras públicas para el desarrollo sostenible en el Gobierno Regional de Pasco. HE3. En la ejecución de obras públicas se están realizando el seguimiento y control, en virtud de la ley N° 27446 para garantizar el desarrollo sostenible.		Control calidad de	• Revisión del expediente técnico • Verificar el cumplimiento del expediente técnico el cumplimiento de las normas técnicas, que resulten aplicables.	
				Control obligaciones contractuales de	• Seguridad, normas específicas. • Impacto ambiental - Permisos y licencias • Relación con la población • Restos arqueológicos • Reconocimiento del área del proyecto • De documentos necesarios para iniciar la obra.	
			Variable Dependiente. Desarrollo sostenible según ley N° 27446	Sostenibilidad Ambiental	• Interés por el medio ambiente • Recurso Agua • Recurso aire • Recurso suelo • Incidencia Ruido • Residuos sólidos (liquido, gaseoso, solido)	
				Sostenibilidad Social	• Bienestar de las personas	
				Sostenibilidad Económica	• Valor económico de los residuos solidos	

Control de documentos de las 15 obras publicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

Datos	Posee	No Posee	En tramite
• Normativa de la ley N°27446			
• Aplicación de la normativa Certificado ambiental			
• Revisión del expediente técnico			
• Verificación el cumplimiento del expediente técnico			
• cumplimiento de las normas técnicas			
• Seguridad, normas específicas.			
• Permisos (Agua, suelo, DMES)			
• Licencia de ejecución de obras			
• Constancia de Restos arqueológicos			
• Reconocimiento del área del proyecto			
• Documentos necesarios para iniciar la obra			
Datos	Buena	Regular	Pésimo
• Relación con la población			
• Interés por el medio ambiente			

ENCUESTA A EXPERTOS DE EJECUCIÓN

INSTRUCCIONES: Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la ejecución de obras públicas y el desarrollo sostenible según ley N° 27446 en el Gobierno Regional de Pasco, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Usted considera, que existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible en nuestra Región de Pasco?

SI ()

NO ()

A VECES ()

2.- ¿Para usted, la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 se aplica en la ejecución de obras públicas del estado?

SI ()

NO ()

A VECES ()

3.- ¿Usted considera, que al aplicar la ley N° 27446 en la ejecución de las obras publicas afecte positivamente al desarrollo sostenible?

SI ()

NO ()

A VECES ()

4.- ¿Usted considera, que existen deficiencias en la aplicación de la ley N° 27446 durante la ejecución de las obras públicas?

SI ()

NO ()

A VECES ()

5.- ¿Para usted cuál es el impacto ambiental que tienen la ejecución de las obras públicas en la región de Pasco?

.....
.....
.....

MUCHAS GRACIAS.

ENCUESTA A EXPERTOS DE EJECUCIÓN

INSTRUCCIONES: Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la ejecución de obras públicas y el desarrollo sostenible según ley N° 27446 en el Gobierno Regional de Pasco, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Usted considera, que existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible en nuestra Región de Pasco?

SI (X) NO () A VECES ()

2.- ¿Para usted, la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 se aplica en la ejecución de obras públicas del estado?

SI (X) NO () A VECES ()

3.- ¿Usted considera, que al aplicar la ley N° 27446 en la ejecución de las obras publicas afecte positivamente al desarrollo sostenible?

SI (X) NO () A VECES ()

4.- ¿Usted considera, que existen deficiencias en la aplicación de la ley N° 27446 durante la ejecución de las obras públicas?

SI (X) NO () A VECES ()

5.- ¿Para usted cuál es el impacto ambiental que tienen la ejecución de las obras públicas en la región de Pasco?

La deficiencia en el cumplimiento de los estudios ambientales en obras que se ejecutan.

MUCHAS GRACIAS.



Angel Carlos HUAMANMARTEL
INGENIERO AMBIENTAL
CIF N° 201617

ENCUESTA A EXPERTOS DE EJECUCIÓN

INSTRUCCIONES: Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la ejecución de obras públicas y el desarrollo sostenible según ley N° 27446 en el Gobierno Regional de Pasco, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Usted considera, que existe relación entre la ejecución de las obras públicas y el desarrollo sostenible en nuestra Región de Pasco?

SI (X)

NO ()

A VECES ()

2.- ¿Para usted, la ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 se aplica en la ejecución de obras públicas del estado?

SI ()

NO ()

A VECES (X)

3.- ¿Usted considera, que al aplicar la ley N° 27446 en la ejecución de las obras publicas afecte positivamente al desarrollo sostenible?

SI (X)

NO ()

A VECES ()

4.- ¿Usted considera, que existen deficiencias en la aplicación de la ley N° 27446 durante la ejecución de las obras públicas?

SI (X)

NO ()

A VECES ()

5.- ¿Para usted cuál es el impacto ambiental que tienen la ejecución de las obras públicas en la región de Pasco?

*Es la contaminación ambiental ocasionado por el desmonte
y la disposición de residuos sólidos.*

MUCHAS GRACIAS.

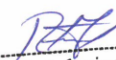

Rosy N. Palacios Matos
ABOGADA
Reg. N° 420 CAP

Tabla N° 2: Control de documentos de las obras publicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

4. Nombre de la Obra: Mejoramiento de la carretera Tramo Cerro de Pasco - la Alameda - Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco.

Lugar de ejecución: Yanacancha Fecha de inicio: 06/08/2019.

Datos	Posee	No Posee	En tramite
• Normativa de la ley N°27446	X		
• Aplica la normativa Certificado ambiental		X	X
• Verificación del cumplimiento del expediente técnico		X	
• cumplimiento de las normas técnicas		X	
• Seguridad, normas específicas.		X	X
• Permisos (Agua, suelo, DMES)		X	X
• Licencia de ejecución de obra	X		
• Constancia de Restos arqueológicos	X		
• Reconocimiento del área del proyecto	X		
• Documentos necesarios para iniciar la obra	X		
Datos	Buena	Regular	Pésimo
• Relación con la población		X	
• Interés por el medio ambiente	X		

Tabla N° 2: Control de documentos de las obras publicas en ejecución del Gobierno Regional de Pasco.

8. Nombre de la Obra: *Mejoramiento de las capacidades resolutivas de los establecimientos de salud de la Micro Red de Huariaca - Pasco - Pasco.*

Lugar de ejecución: *Huariaca* Fecha de inicio: *07/11/2019*

Datos	Posee	No Posee	En tramite
• Normativa de la ley N°27446	X		
• Aplica la normativa Certificado ambiental	X		
• Verificación del cumplimiento del expediente técnico	X		
• cumplimiento de las normas técnicas	X		
• Seguridad, normas específicas.	X		
• Permisos (Agua, suelo, DMES)	X		
• Licencia de ejecución de obra	X		
• Constancia de Restos arqueológicos	X		
• Reconocimiento del área del proyecto	X		
• Documentos necesarios para iniciar la obra	X		
Datos	Buena	Regular	Pésimo
• Relación con la población	X		
• Interés por el medio ambiente	X		